

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/MCLU (1024/ 990 /2015)

SECCIÓN 1^a N° 2837

LAS CONDES, 15 SET. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la presentación de don Edgardo Fuenzalida Rojas, Gerente general de FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA, mediante providencia N° 8097 de 6 de Agosto de 2015; copia del Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de la Fundación las Rosas de Ayuda Fraterna; los correos electrónicos de fecha 8 y 9 de septiembre de 2015 de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines y del Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra g) del D.F.L .Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio 2006, que fija Texto Refundido y Coordinado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- OTORGASE permiso precario a FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA, persona jurídica sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia, RUT N° 70.543.600-2, representada por don Edgardo Javier Fuenzalida Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Jose Rodrigo Benavente Tupper, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Rivera 2005, Comuna de Independencia, para desarrollar la actividad denominada “6TA CAMINATA DEL ADULTO MAYOR – FUNDACIÓN LAS ROSAS”, el domingo 18 de Octubre de 2015 , entre las 9:00 horas y 12:00 horas, al interior del recinto del Parque Araucano, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- ocupar una superficie de 200 metros cuadrados del sector de la explanada maicillo Rosedal del Parque Araucano, el día sábado 17 de octubre de 2015, desde las 13:00 horas hasta las 18:00 horas, para instalar una carpa desmontable tipo araña de 3 x 3 metros, más un mesón y dos sillas, para que se realice la entrega de kit a los participantes.

b.- Ocupar una superficie de 500 metros cuadrados del sector de la explanada césped del Parque Araucano, el día 18 de octubre 2015 , a partir de las 7:00 horas y hasta las 18:00 horas, para la instalación de los elementos anexos al evento, donde se instalará: escenario, baños, expositores, carpas de hidratación, masajes y atención médica a los participantes. El beneficiario podrá realizar las instalación de los elementos el día sábado 17 de octubre de 2015 a partir de las 19.00 horas y deberá restituir el espacio el día 18 de Octubre de 2015, a las 18:00 horas.

La restitución del espacio se coordinará con la Administración del Parque Araucano.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA

3.- Serán obligaciones del FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA, entre otras las siguientes:

3.1.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo del evento, así como. Ambulancias, sillas de ruedas, carros de transporte para la tercera edad, escenario, amplificación, toldos, carpas, baños químicos y rampas de escalinatas, los que serán retirados al término de la actividad. Como del personal de apoyo al evento como: médicos, paramédicos, banderilleros, personal de apoyo de primeros auxilios, ect.

- 3.2.-Cumplir con las normas de seguridad que rigen los eventos deportivos. Elaborar e implementar programa de contingencia ante emergencias para el evento en cuando a: medio de comunicación servicio de ambulancia, banderilleros de ruta de salida, dispositivos de primeros auxilios, sistemas de enlace y comunicación con el Departamento de Seguridad Ciudadana.
- 3.3.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento y sus pender toda actividad a partir de las 21:00 horas del día sábado 17 de octubre de 2015, y a partir de las 16.00 horas del día domingo 18 de octubre de 2015.
- 3.4.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no se interferirá con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Araucano.
- 3.5.- Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- 3.6.- Mantener el orden, seguridad y buen comportamiento del público que asiste a la actividad, evitando desórdenes y ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños, cumpliendo con la ordenanza de Ruidos Molestos.
- 3.7.- Realizar los trabajos de montaje y desarreglo, cuidando en todo momento el no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- 3.8.- Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 3.9.- Contar con la aprobación de un profesional calculista, para la instalación de estructuras metálicas.
- 3.10.- Incorporar el logo municipal, de acuerdo a las características, dimensiones y colores, en el material de informativo y de difusión sin que ello signifique obligación alguna de la Municipalidad en la realización de aportes financieros para su elaboración y distribución.
- 3.11.-Planificar e Informar a los participantes del evento, de que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transito Nº 18.290.
- 3.12.- Adoptar medidas de seguridad vial para el desembarque y embarque de los participantes del evento, acción que debe efectuarse en la zona autorizada para los buses para tomar y dejar pasajeros, ubicada al costado poniente del frontis del portal de acceso al parque, en la intersección de Av. Presidente Riesco con Rosario Norte. Los buses no podrán estacionar en dicho lugar, la organización deberá orientar a los conductores a los lugares autorizados para estacionar.
- 3.13.-Disponer de las señales informativas en el circuito de la caminata, para orientación de los participantes.

4.- El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque, solo en lugares autorizados. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano.

Solamente podrán ingresar los vehículos de la producción para la carga y descarga, retirándose en el momento que hayan cumplido el cometido por el cual ingresaron, durante el periodo del presente permiso, por los accesos de la calle Cerro Colorado, en los horarios permitidos, previa coordinación con el Administrador del parque Araucano. El no cumplimiento de estas disposiciones será sancionado por los inspectores del lugar con notificación al Juzgado de Policía Local.

Deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán.

5.- Los puntos de hidratación de los participantes, no debe ser instalados en áreas verdes, debiéndose retirar todos los vasos y elementos que boten los participantes, el retiro de estos residuos es responsabilidad de la organización, como la instalación de receptáculos para la basura. La municipalidad facilitara 10 carros para el depósito de la basura.

6.- la beneficiaria del permiso conjuntamente con la empresa productora, como responsable del evento deberán adoptar todas las medidas de seguridad para los participantes, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo del evento.

7.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

Ejecutadas las reparaciones que hubiere sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar a jardines@lascondes.cl, la recepción del Parque y la devolución de las garantías, respectivamente.

8.- FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA deberá entregar una **Boleta de Garantía a la vista**, pagadera en Santiago, o **Póliza de Seguro**, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de las Condes, Rut. 69.070.400-5, por un monto de 500 UF (quinientas unidades de fomento) con una vigencia desde el 17 de octubre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si se entrega una Boleta de garantía la glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso" y esta podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Si se entrega una póliza de seguro, esta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo Nº 3400, piso -1 , comuna de Las Condes, a más tardar el día 14 de octubre de 2015.

9.- FUNDACION LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA deberá contar con una **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil**, por un monto de UF 1.000 (mil unidades de fomento) para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo Nº 3400, piso -1, a más tardar el día 14 de octubre de 2015 con una vigencia desde el 17 de octubre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) de prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y
- b) que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

10.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el N°8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 668 de 27 de enero de 2014, se rebaja en un 100 % los derechos de a que esta afecta la ocupación del espacio que se autoriza a ocupar.

12.- La supervisión del presente permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia y al Departamento de Eventos Deportes y Recreación, en lo que a cada unidad compete.

Al Departamento de Parques y Jardines, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías solicitadas en el numeral 8 y 9 del presente decreto.

13.- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución
Interesado
Dirección de Control
Dir. de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Aseo y Ornato
Dept. Deportes, Eventos y Recreación
Dept. de Parques y Jardines
Administrador Parque Araucano (Sr. Victor Godoy)
Dept. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Dept. de Inspección y Prevención de Riesgos
Secretaría Municipal
Seplan
Of. de Partes
Tesorería Municipal
MCLU_PERMISOS PRECARIOS_DECRETOS 2015